

5.1 PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de publicaciones, ediciones impresas y otros productos audiovisuales del Ayuntamiento de Elche y sus Organismos Autónomos, cuya exacción se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de los servicios o realización de actividades en régimen de Derecho Público, por este Ayuntamiento y Organismos Autónomos Municipales, referidos a la venta de publicaciones, ediciones impresas, impresión, grabación y venta de soporte informático y otros productos audiovisuales del Ayuntamiento de Elche y sus Organismos Autónomos, que se concretan en esta ordenanza.

Artículo 3º.- Devengo

1º) El Precio Público será exigible con carácter previo al inicio de la actividad o servicio por entrega del material referido.

2º) El pago de dicho Precio Público se efectuará al realizar la solicitud de los mismos.

3º) El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Artículo 4º.- Obligados al Pago.

1º) Son sujetos pasivos de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que reciban o adquieran los productos o material a que se contrae esta ordenanza.

2º) La venta se podrá realizar a intermediarios que se hallen al corriente de licencias, autorizaciones y obligaciones tributarias para el ejercicio de la actividad, mediante la suscripción del correspondiente contrato, en el que e especificarán las condiciones de la compraventa de la mercancía e importe total.

3º) Se podrá autorizar a los intermediarios del apartado 2º) la venta mediante entregas en depósito sometidas a condición "suspensiva o a término", es decir, mediante un contrato de depósito se fijarán las condiciones de la compraventa en periodo de tiempo adecuados, tanto para liquidar ingresos por ventas efectivas, como la devolución o adquisición definitiva de la misma.

Artículo 5º.- Tarifas.

Los precios públicos exigibles por la venta de los productos y artículos serán los siguientes:

1. Los que se fijan para cada uno de ellos en el anexo de esta ordenanza.
2. Los que determine el ente que origine el gasto como resultado de aplicar la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Bases para la fijación de los precios públicos.

1º) En lo sucesivo para la fijación del Precio Público de cada publicación, elementos de difusión audiovisual o soporte informático, se tomará como base los elementos de coste siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

- Costes de impresión, elaboración o adquisición.
- Derechos de autor.
- Derechos de corrección de pruebas.
- Derechos de traducción.
- Diseño de portadas.
- Cualquier otro que incida directamente en el coste de la publicación o elemento de difusión audiovisual.

B) COSTES INDIRECTOS

Se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 10% del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.

2º) Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados.

3º) Al precio aprobado para cada publicación, edición o soporte audiovisual se le añadirá el importe del IVA en vigor, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás normas concordantes.

Artículo 7º.- Exenciones o Bonificaciones.

Queda exenta de pago la mercancía que sea utilizada en actos protocolarios por el Excmo. Ayuntamiento de Elche y/o sus Organismos Autónomos. Asimismo, la distribución de los productos consecuencia de iniciativas para la difusión y promoción de la cultura, las fiestas, el turismo y la imagen institucional.

Artículo 8º.- Descuentos.

Por razones sociales, benéficas o de interés público, se podrán establecer las reducciones porcentuales que se propongan por el Órgano Rector del Organismo Autónomo y se aprueben por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9º.- Delegación del Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) y 123.3 de Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se establece la delegación de modificación y de fijación de precios para nuevas publicaciones reguladas en la presente ordenanza en favor de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1998, y (elevado a definitivo dicho acuerdo por el Pleno con fecha 21 de diciembre de 1998), ha sido modificado posteriormente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOVENA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2019 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2019, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

T A R I F A		EUROS
1. Por cada Ordenanza Municipal		16,95
2. Por cada Ordenanza Fiscal		2,49
3. Copia de los Presupuestos		42,47
4. ÁREA SOCIEDUCATIVA		
▪ I Congreso sobre Ocio Juvenil		9,00
▪ II Congreso Internacional de Ocio Joven Dinamia 2003		12,00
5. PUBLICACIONES DE VISITELCHE		
▪ Cómic Ilipalmir		1,00
▪ Guía Turística PVP		3,00
▪ Guía Turística precio bonificado (1)		2,00
▪ Guía Turismo en Elche, lectura fácil		3,00
▪ Guía Turismo en Elche, lectura fácil, Bonificado (2)		2,00
(1) El precio bonificado de la Guía Turística se establece para venta a distribuidores y para cantidades superiores a 25 unidades.		
(2) El precio bonificado de la Guía Turismo en Elche se establece para venta a distribuidores.		
T Í T U L O		A U T O R
Breve Historia del Hospital de Elche		Emilio Martínez Modesta Salazar
Cel ras		MaiteCoves Vicent F. Soler Selva
Elx, mira a Europa		Joan Castaño i García
Elx, una mirada histórica		Varios autores
Elche: La Festa		Mª Ángeles Sánchez
Festa d'Elx 2004. Tradición y Modernidad		Vicenta Pastor
Festa d'Elx 2006: La formación de una ciudad industrial. Elche 1850-1970		José Antonio Miranda Encarnación
Hechos memorables acaecidos en Elche en 1865		Manuela Mas González
Historia de Jesuchristo, San Clemente Obispo y San Agatángelo		Hilario Santos Alonso
La escultura ibérica en el Bajo Vinalopó y El Bajo Segura		Alejandro Ramos Molina
Les Festes de Sant Pascual Bailon a Elx		Joan Castaño i García
Llinatges d'Elx		Joan Castaño i García
Monedas antiguas de los Museos de Elche		Juan Manuel Abascal Antonio Alberola
Revista Festa d'Elx 2008: La Transición		María Pomares Sánchez
Una dama muy especial		Mª Teresa Pinedo Velázquez
Gent que fá historia. D'Illici a Elx, a través de la historiografía local		Joan Castaño y Otros
Moriscos del Sud Valenciá. Memòria d'un poble oblidat		Carmel Navarro, Joaquím Serrano y Otros

TÍTULO	AUTOR	EUROS
Revista Festa d'Elx 2009. Una Festa viva	Varios autores	15,00
El Castellar d'Elx. El origen de la ciudad medieval	Pierre Guichard Sonia Gutiérrez Lloret José Luis Menéndez Fuego	10,00
Aproximación a la historia del Elche Club Fútbol (1923-1976)	Santiago Gambín	20,00
Celebraciones y festividades ilicitanas	Jaime Gómez Orts	10,00
La Hoya: Apuntes para su historia	Antonio Antón San Martín	10,00
Convento de la Merced de Elche	Joaquín Millán Rubio	15,00
La Festa y el Consueta de 1709	José María Vives Ramiro	20,00
Guía del Museo Arqueológico de Elche	Varios autores	3,00
Revista Festa d'Elx 2012	Varios autores	21,00
La Festa	María Ángeles Sánchez Gómez	25,00
Los paisajes culturales del patrimonio mundial	Varios autores	26,00

TODOS LOS PRECIOS DE LAS PUBLICACIONES LLEVAN EL IVA INCLUIDO